

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0100-2025-MDCM/A

Cura Mori, 03 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

VISTO:

El Expediente N° 0620, de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N° 031-2025-PVL/UFPS/GDS/MDCM, de fecha 12 de febrero del 2025, de la Oficina del Programa Vaso de Leche; el informe N°036-2025-GDS/UF-PS/MDCM de fecha 13 de febrero del 2025, de la Unidad Funcional de Programas Sociales; el Informe N° 057-2025-GDS/MDCM, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°98-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 27 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal referido al reconocimiento a favor de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, “Corazón de María”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”; entendiéndose dicho programa, de acuerdo con las leyes N° 27470 y 27712, como aquel programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las Municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, el artículo 1° de la ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 18 y el artículo 3° de la Constitución Política, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0100-2025-MDCM/A

Cura Mori, 03 de marzo del 2025

Que, asimismo, artículo 2° del Reglamento de la ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, aprobado por el Decreto supremo N° 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- Comedores Populares Autogestionarios.
- Clubes de Madres.
- Comités de Vaso de Leche; y
- Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante Expediente N° 0620 de fecha 07 de febrero de 2025, recepcionado por mesa de partes, la administrada Luz Elena Valladares Paz, en calidad de presidenta, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comité vaso de Leche “Corazón de María” del AA. HH 9 de Diciembre del Distrito de Cura Mori, solicita el reconocimiento del mismo, para lo cual, adjunta documentos sustentatorios, tales como, copia del Acta de Asamblea General realizada del día 04 de octubre del 2024 y copias del DNI de los miembros de la Junta Directiva acotada;

Que, con Informe N° 031-2025-PVL/UFPS/GDS/MDCM, de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina del Programa Vaso de Leche, peticiona ante la Unidad Funcional de Programas Sociales, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comité Vaso de Leche “Corazón de María” del AA. HH 9 de Diciembre del Distrito de Cura Mori, según lo dispuesto en la asamblea general realizada el día 04 de octubre del 2024;

Que, a través de Informe N° 036-2025-GDS/UF.PS/MDCM, de fecha 13 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento mediante resolución de alcaldía, de la Nueva Junta Directiva del comité vaso de Leche “Corazón de María” del AA. HH 9 de Diciembre del Distrito de Cura Mori, por el periodo de (2) dos años y previo informe legal correspondiente;

Que, con Informe N° 057-2025-GDS/MDCM, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, peticiona ante la Gerencia Municipal el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche “Corazón de María” del AA. HH 9 de Diciembre del Distrito de Cura Mori, según lo dispuesto en la asamblea general realizada el día 04 de octubre del 2024, quedando conformada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0100-2025-MDCM/A

Cura Mori, 03 de marzo del 2025

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	LUZ ELENA VALLADARES PAZ	PRESIDENTA	46764974
2	DEYSI MABEL TEZEN CHIROQUE	VICEPRESIDENTA	42980519
3	SINDY NOEMI PACHERREZ PASACHE	SECRETARIA	75722411
4	IORELLA CHIROQUE YARLEQUE	TESORERA	44313051
5	ROSALINA VILCHEZ PALOMINO	ALMACENERA	05643136
6	IRMA PAOLA RAMOS VILCHEZ	VOCAL	74639059

Que, mediante Informe N°98-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: "Procedente, que se emita el acto resolutorio a favor del Comité Vaso de Leche "Corazón de María", del AA. HH 9 de Diciembre del Distrito de Cura Mori, con eficacia anticipada al acta, recomendando que se otorgue tal reconocimiento por el periodo de Dos (02) años, la misma que ha quedado conformada de la siguiente manera (...);

Que, con proveído S/N, de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados administrativos a esta Oficina a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Cura Mori incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma, la cual señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Estando a lo expuesto y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "CORAZON DE MARIA" del AA. HH 9 DE DICIEMBRE del Distrito de Cura Mori, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y cuyos integrantes son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de Recuperación y Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0100-2025-MDCM/A

Cura Mori, 03 de marzo del 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	LUZ ELENA VALLADARES PAZ	PRESIDENTA	46764974
2	DEYSI MABEL TEZEN CHIROQUE	VICEPRESIDENTA	42980519
3	SINDY NOEMI PACHERREZ PASACHE	SECRETARIA	75722411
4	IORELLA CHIROQUE YARLEQUE	TESORERA	44313051
5	ROSALINA VÍLCHEZ PALOMINO	ALMACENERA	05643136
6	IRMA PAOLA RAMOS VÍLCHEZ	VOCAL	74639059

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente tendrá la vigencia de Dos (2) años, efectuada con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2024, según lo contemplado en el acta.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas, tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se sirva comunicar la presente resolución a las partes interesadas y realice las acciones correspondientes para la publicación en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE